



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-2468.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-1202

DE 20 MAY 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-2-22-1182 del 13 de mayo de 2022, expedida por el Curador Urbano 2 de Bogotá D.C, Arq. German Moreno Galindo, para los predios localizados en la KR 13 BIS 28 B 12 S / CL 28 C S 13 22 / CL 28 B S 13 37 / CL 28 C S 13 36 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

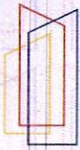
LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 13 de mayo de 2022, el Curador Urbano 2 de Bogotá D.C, Arq. German Moreno Galindo, expidió la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra nueva y Demolición Total y cerramiento, para los predios localizados en la KR 13 BIS 28 B 12 S / CL 28 C S 13 22 / CL 28 B S 13 37 / CL 28 C S 13 36 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, mediante Acto Administrativo 11001-2-22-1182, el cual cobró fuerza ejecutoria el 23 de mayo de 2022.
2. Que el 02 de febrero de 2023, mediante Acto Administrativo 11001-2-23-0823, el Curador Urbano 2 de Bogotá D.C, Arq. German Moreno Galindo, concedió una modificación a la Licencia de Construcción antes señalada.
3. Que el 05 de marzo de 2024, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-0507, este despacho, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción expedida mediante Acto Administrativo 11001-2-22-1182, extendiendo su vigencia hasta el 23 de mayo de 2025.
4. Que el 21 de marzo de 2024, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-0661, este despacho, concedió una modificación a la Licencia de Construcción antes señalada.
5. Que el 13 de febrero de 2025, mediante Acto Administrativo 11001-3-25-0363, este despacho, concedió una modificación a la Licencia de Construcción antes señalada.
6. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto JORGE ELIECER RIOS PLATA, identificado con C.C. 79.413.077 y portador de la Matrícula Profesional A25121999-79413077.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-2468.

11001-3-25-1202

DE 20 MAY 2025

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-2-22-1182 del 13 de mayo de 2022, expedida por el Curador Urbano 2 de Bogotá D.C., Arq. German Moreno Galindo, para los predios localizados en la KR 13 BIS 28 B 12 S / CL 28 C S 13 22 / CL 28 B S 13 37 / CL 28 C S 13 36 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

7. Que el señor EDUARDO ALFONSO ACUÑA BOHORGUEZ, identificado con C.C. 19.411.512, en calidad de Representante Legal de la sociedad PROMOTORA SAINT GERMAIN S.A.S, identificada con Nit. 901.494.841-5, fideicomitente del fideicomiso denominado SAIN GERMAIN APARTAMENTOS, constituido sobre el predio objeto de estudio, titular del acto administrativo 11001-2-22-1182 del 13 de mayo de 2022, solicitó ante este despacho el día 07 de mayo de 2025, mediante radicación CU3-25-2468, segunda prórroga al término de vigencia del acto en mención.
8. Que el parágrafo 7, artículo 1, del Decreto Nacional 0074 de 2025, establece:

Artículo 1. Adiciónese un parágrafo 7 transitorio al 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015

Parágrafo 7 transitorio. Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."

9. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de la segunda prórroga de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro del término previsto.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad PROMOTORA SAINT GERMAIN S.A.S, identificada con Nit. 901.494.841-5, fideicomitente del fideicomiso denominado SAIN GERMAIN APARTAMENTOS, por una sola vez, la segunda prórroga al término de vigencia de Licencia de





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-2468.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-1202 DE 20 MAY 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-2-22-1182 del 13 de mayo de 2022, expedida por el Curador Urbano 2 de Bogotá D.C, Arq. German Moreno Galindo, para los predios localizados en la KR 13 BIS 28 B 12 S / CL 28 C S 13 22 / CL 28 B S 13 37 / CL 28 C S 13 36 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total y Cerramiento, otorgada mediante acto administrativo 11001-2-22-1182 del 13 de mayo de 2022, para los predios localizados en la KR 13 BIS 28 B 12 S / CL 28 C S 13 22 / CL 28 B S 13 37 / CL 28 C S 13 36 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 23 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 23 de mayo de 2026.**

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante el acto administrativo 11001-2-22-1182 del 13 de mayo de 2022, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos de la Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

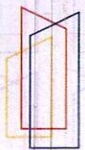
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: JPA
Revisó: Abg. A.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

05 JUN 2025



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO